

## CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro

*Capital Histórica de la Patagonia*

Hoja N°

Sesión N° 04/20

Fecha Sesión: 24/08/20

**Reg. Int. N° 5096/20**

***Expte N° 30185/C/20***

### **ORDENANZA N° 8545**

**Viedma....08 FEB 2021...**

#### **ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional (Artículo 75 inc. 22; Artículo 37; Art. 75 inc. 23; garantizan la igualdad real de oportunidades y de trato; el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; y los Tratados Internacionales).

Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Ley Nacional N° 26.485 (2.009, "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", que amplió en nuestro país la definición de violencias contra las mujeres.).

Ley Nacional N° 26791 (2012) Reforma del Código Penal Introduciendo la Figura del Femicidio.

Ley Nacional N° 27.499 (2.018, "Ley Micaela").

Ley Provincial de Río Negro N° 5.410 (2.019) que adhiere a la Ley Nacional 27.499.

Carta Orgánica Municipal (Capítulo II Derechos y Garantías Cuestiones de Género Artículo 18° y Derechos Humanos Artículo 14°).

Ordenanza Municipal N° 8.332 (2.019) que adhiere a la Ley Nacional N° 27.499.

#### **FUNDAMENTOS:**

Con la promulgación de la Ley Micaela y el llamado del Gobierno Nacional a su aplicación a los Estados provinciales y municipales, Argentina da cumplimiento al compromiso asumido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres.

En este sentido, la Legislatura de la Provincia de Río Negro, sancionó en el año 2.019 la Ley Provincial N° 5.410 la cual adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 denominada "Ley Micaela". Como así también, el Gobierno de la Provincia de Río Negro jerarquizó la temática con la creación de la Secretaría de Igualdad de Género, con el objetivo de que sea un tema transversal en las políticas públicas provinciales.

Nuestra ciudad de Viedma no es ajena a este reclamo generalizado en nuestro país, adhiriendo el Concejo Deliberante de Viedma el 6 de diciembre de 2.019 a la "Ley Micaela" y de la misma forma, el Ejecutivo Municipal firmó el 5 de febrero de 2.020 un convenio con el Gobierno Provincial para su puesta en funcionamiento.

La O.N.U. Mujeres define a la capacitación para la igualdad de género como: *"un proceso de transformación que tiene como objetivo proporcionar conocimientos, técnicas y herramientas para desarrollar habilidades, cambios de actitudes y comportamientos, siendo un proceso continuo y de largo plazo que requiere la voluntad política y el compromiso de todas las partes con el fin de crear sociedades inclusivas que promuevan la igualdad de género"*.

Hay formas internalizadas que naturalizan las violencias por género y minimizan la peligrosidad de la violencia sistemática. Erradicar las bases de sustentabilidad de lo No democrático y de la desigualdad es el desafío. Y para ello debemos colocar el énfasis en la prevención, la capacitación y la sensibilización, siendo ésta la mejor forma de prevención.

La Ley Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar las Violencias Contra las Mujeres, también incluye la necesidad de capacitación en materia de género apuntando a la prevención en todas sus formas. Dicha Ley define violencia mediática como aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencias contra las mujeres.

En este sentido debemos relacionar la pauta oficial al ejercicio responsable de los medios de comunicación en el tratamiento de las violencias y la perspectiva de género. Con esta medida se abordará la violencia mediática desde una política pública.

Los medios de comunicación son actores sociales, políticos y económicos, con un rol fundamental en la construcción de valores, mitos, saberes y con incidencia en la instalación de aquellos temas que se consideran importantes en el imaginario colectivo.

Pensar la perspectiva de género en la comunicación tiene que ver con achicar la brecha de desigualdad de género en una sociedad patriarcal.

Es necesario promover un cambio cultural, en el que quienes comunican tengan plena conciencia de que el mensaje que difunden debe aportar a la solución de esta problemática ejerciendo una práctica responsable de la comunicación para poder abordar cualquier caso que tenga que ver con las violencias por género y cualquier situación que exponga a mujeres, niñas, niños, adolescentes y disidencias.

Para ello se creó la Defensoría del Público. Su existencia se sustenta en una concepción del Derecho a la Libertad de Expresión que contempla las facultades y obligaciones de quienes producen y emiten y también de quienes son receptores/as de medios audiovisuales. En este sentido, la figura del Defensor del Público oficia de intermediaria entre ambos extremos en representación de los intereses y derechos de las audiencias. Es articuladora entre los distintos sectores y actores de la comunicación y el público.

El organismo cuenta con capacitaciones virtuales que buscan la construcción de un discurso inclusivo que contenga las diversidades y las respete construyendo un tratamiento responsable de la noticia que no vulnere los derechos consagrados. Además dispone de distintas guías para coberturas responsables en los medios de comunicación, como las violencias contra las mujeres; identidades de géneros, sexual e intersexual; de la niñez y la adolescencia; entre otras. Las mismas pueden descargarse fácilmente de la página web del organismo.

Hay jurisdicciones que han avanzado en medidas que condicionan el otorgamiento de la pauta oficial al ejercicio responsable de los medios en el tratamiento de las violencias y la perspectiva de género, como la provincia de La Rioja. La Secretaria de Comunicación y Planificación de esa provincia dictó una resolución por la cual en el acuerdo contractual con los medios se establece el cumplimiento del ejercicio responsable de la comunicación para poder abordar cualquier caso que tenga que ver con la violencia y cualquier situación que exponga no tan sólo a las mujeres, sino a las niñas, niños, adolescentes, disidencias y adultos mayores, y la violación de este compromiso habilita una rescisión de ese acuerdo con el gobierno.

El estado, como garante de leyes como la N° 26.485, no puede admitir una relación contractual con un medio que vulnera la intimidad de las víctimas de violencia y que realiza un abordaje de los femicidios, los abusos, las disidencias y la niñez revictimizante y estereotipado.

Con esta nueva herramienta legal se pretende, en la relación contractual con los medios de comunicación, quede especificado que el tratamiento responsable de la temática es una condición a la hora de mantener la pauta oficial, para la cual el gobierno municipal destina un presupuesto anual.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Todo medio de comunicación, producción independiente y periodistas, tendrán como requisito inexcusable para recibir pauta publicitaria de cualquiera de los tres poderes de la Municipalidad de Viedma asumir el compromiso de ejercer una comunicación, en el marco del Artículo 14º de la Carta Orgánica Municipal, al momento de abordar todo hecho en que se informe o debata sobre violencias por género y/o cualquier situación en la que se exponga a mujeres, niñas, niños, adolescentes y disidencias.

**ARTÍCULO 2º:** En el acuerdo respectivo quedará establecido el compromiso de los titulares de los medios de comunicación, producciones independientes y periodistas, de efectuar recomendaciones y promover capacitaciones sobre la temática de género al personal, periodistas de su empresa y de producciones independientes que hagan uso de la programación en la misma.

**ARTÍCULO 3º:** En dicho acuerdo los medios de comunicación, producciones independientes y periodistas deberán comprometerse a difundir información y publicidad de las leyes vigentes relativas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños y disidencias, fundamentalmente las vinculadas a la denuncia de los hechos.

**ARTÍCULO 4º:** Los medios de comunicación, producciones independientes y periodistas deberán difundir las líneas telefónicas, whatsApp, aplicaciones digitales, páginas web y toda otra vía de acceso a sitios y espacios de asistencia a las víctimas como así también toda información oficial vinculada a dicha temática que resulten relevantes para la sociedad.

**ARTÍCULO 5º:** Cada uno de los poderes de la Municipalidad tendrá la facultad de resolver unilateralmente el vínculo celebrado en el área de su jurisdicción cuando el medio de comunicación, producción independiente y periodistas, no cumplieran con los compromisos asumidos.

**ARTÍCULO 6º:** En el marco de las capacitaciones establecidas, deberá contar contenidos que desarrollen la problemática de precarización laboral con perspectiva de género, siguiendo la normativa vigente.

**ARTÍCULO 7º:** La presente normativa tendrá plena vigencia a partir del 1 de marzo de 2.021.

**ARTÍCULO 8º:** Registrar, comunicar, cumplido archivar.

**Autor:** Concejales Cacho Vanessa del Bloque PAR, Cévoli María Celia del Bloque JSRN y Scavo Roberta del Bloque CC. ARI.

**Votación según Artículo 93º del Reglamento Interno:**

**Aprobado por Unanimidad en General y Particular.**

**Votos Afirmativos:** Concejales Bichara Pedro, Cacho Devincenzi Vanessa, Cévoli María Celia, Cullumilla Silbana, Dalinger Walter, Romero Zulma, Ruiz Luciano, Sanchez Pedro y Scavo Roberta.

**Lic. M. Eugenia Serra**  
Secretaria Parlamentaria  
Concejo Deliberante de Viedma

**Lic. María Celia Cévoli**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Viedma

**"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

**Ordenanza N° 8442 \_\_\_\_**

---